

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.630

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 53 de 22 de Diciembre de 1954, por la cual se abre un crédito extraordinario y otro suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1705, 1706 y 1707 de 24 de Febrero de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 264 de 28, 265 y 266 de 30 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución Nº 39 de 9 de Mayo de 1953, por la cual se adjudica definitivamente en venta un lote de terreno.
Resolución Nº 40 de 14 de Marzo de 1953, por la cual se accede a una solicitud.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1119 de 14 de Diciembre de 1953, por el cual se modifica un decreto.

Decreto Nº 1120 de 14 de Diciembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 129 de 17 de Mayo de 1954, por la cual se restituye a un maestro.

Resolución Nº 130 de 17 de Mayo de 1954, por la cual se cataloga a unas profesoras.

Departamento de Bellas Artes y Publicaciones

Resuelto Nº 485 de 27 de Agosto de 1954, por el cual se habilita a unos músicos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 486 de 27 de Agosto de 1954, por el cual se concede unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3377, 3378 de 7 y 3379 de 11 de Diciembre de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8231 y 8232 de 7 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto Nº 8233 de 7 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 8234 de 7 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y se ordena pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 96 y 97 de 5 de Marzo de 1954, por los cuales se crean unos cargos y se elimina otro.

Decretos Nos. 95 de 24 de Febrero, 98, 99, 100, 101 y 102 de 5 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 1218 de 17, 1219, 1220, 1221 y 1222 de 18 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 1223 de 18 de Octubre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 97-N de 18 y 98-N de 20 de Agosto de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

Contrato Nº 61 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y la señorita Hermelinda Ortega.

Contrato Nº 52 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y la señorita Mercedes González.

Contrato Nº 53 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y la señorita Dominga Núñez.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y OTRO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 53

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se abre un Crédito Extraordinario y otro Suplemental al Presupuesto de la Actual Vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Educación en Memorandum dirigido al de Hacienda y Tesoro el día 5 de Octubre último, solicita que se vote un Crédito Extraordinario y otro Suplemental para cubrir los sobresueldos al personal docente de las Escuelas Públicas de la República correspondientes a los años de 1953 y 1954.

Que el Contralor General de la República en Nota Nº 1251 de 18 de Octubre último, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro expresa que del estudio hecho de la solicitud del Ministro de Educación se llega a la conclusión de que se requiere la cantidad de B/. 40.028.50 para el Crédito Extraordinario y B/. 20.189.50 para el Crédito Suplemental.

Que la suma de B/. 40.028.50 se adeuda en concepto de sobresueldos que corresponden al año de 1953 y la suma de B/. 20.189.50 reforzará el Artículo 579 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación a fin de cancelar los mismos compromisos para el año de 1954.

Que el señor Contralor manifiesta en la referi-

da nota que a su juicio, el excedente en la recaudación hasta finalizar este año puede ser suficiente para cubrir el monto de los Créditos que ya han sido votados e igualmente el de éstos.

Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes, cuando la Asamblea está sesionando corresponde al Ministro de Hacienda y Tesoro presentar los Proyectos de Ley referentes a los Créditos Suplementales o Extraordinarios a los Presupuestos de la vigencia en curso.

DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de B/. 40.028.50 imputable al Artículo 608 del Presupuesto de Educación, así:

Artículo 608. Para pagar sobresueldos que se adeudan al personal docente de las Escuelas Públicas del país por el año de 1953, B/. 40.028.50.

Artículo 2º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de B/. 20.189.50 que reforzará el Artículo 579 de Educación, así:

Artículo 579. Para reforzar este Artículo, a fin de cancelar los compromisos de sobresueldos del personal docente de las Escuelas Primarias de la República en este año, B/. 20.189.50.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JULIAN FERNANDEZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de Diciembre de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1705

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1705.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

La señora Hercilia Leyva de Restrepo, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Leyva de Restrepo ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por mas de cinco años;

b) Pasaporte que acredita su nacionalidad colombiana de origen;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-24136;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Leyva de Restrepo se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Hercilia Leyva de Restrepo. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1706

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1706.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

El señor Juan Garreiro Reigosa, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en vir-

tud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Juan Garreiro Reigosa ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Garreiro Reigosa nació en Albarellos, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35051, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia certificada por el Embajador de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros; que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:

1º Las personas nacidas en territorio español.

2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza.

4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931:

Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se estable-

cen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia

podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el Artículo 2º quedará

reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El Artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

.....
c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exijan a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Garreiro Reigosa para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Juan Garreiro Reigosa, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1707

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1707.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

El señor José Soriano Martínez, natural de España, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Soriano Martínez ha presentado los siguientes documentos:

- Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- Partida de nacimiento que acredita su nacionalidad española de origen;
- Historial policivo en donde consta su buena conducta;
- Copia de su Cédula de Identidad Personal número 22445;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Soriano Martínez, se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Soriano Martínez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 264

(DE 28 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Asunción Araúz, peón de 4ª Categoría en el Mercado de Panamá, en reemplazo de María J. Torres.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 265
(DE 30 DE MARZO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora América Zárate García, Oficial de 5ª Categoría en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Colón, en reemplazo de Eva de Castillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 266

(DE 30 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Efraín Barnett, Miembro Suplente del señor Juan E. Jiménez, en la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, en reemplazo de Heraclio Chandeck, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ADJUDICASE DEFINITIVAMENTE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, 9 de Mayo de 1953.

Por Resuelto Nº 6 de 1º de Enero de 1951, expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro se le adjudicó provisionalmente, en venta, al señor Miguel Muñoz, de generales conocidas, el lote de terreno Nº 2 de la manzana 15 de la parcelación denominada "Llano Grande", lote que forma parte de la Finca Nº 4861, inscrita al tomo 442, folio 404, Sección de Coclé, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

Noreste, Lote Nº 3 y mide 50 metros; Sureste, Lote Nº 13 y mide 20 metros; Suroeste, Lote Nº 1 y mide 50 metros; y Noroeste, Calle D y mide 20 metros, con una superficie de 1000 metros cuadrados.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

Apartado N° 3446

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

El valor básico de este lote de terreno es de cien balboas (B/. 100.00), a razón de diez centésimos de balboa (B/. 0.10) el metro cuadrado.

Sobre este precio se le hizo un descuento del 50% por ser viejo morador, en consecuencia el valor de este lote de terreno es de cincuenta balboas (B/. 50.00), suma que pagó el interesado según consta en el Recibo N° 12001 de 8 de Enero de 1951, expedido por el Liquidador de Ingresos Varios.

Esta venta queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas:

a) Todos los lotes que se adjudiquen de acuerdo con este Decreto estarán limitados con la servidumbre que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctricas, líneas telegráficas y telefónicas, estaciones de radio, acueducto, obras de regadío, represas, drenaje, aeropuertos, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público. (Artículo 22 del Decreto 100 de 29 de Agosto de 1935).

b) La Nación no se obliga a sanear la venta del terreno. (Artículo 1245 del Código Civil y Acápites b) del Decreto 32 de 1926).

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, definitivamente, en venta el lote de terreno N° 2 de la manzana 15 de la parcelación denominada "Llano Grande", al señor Miguel Muñoz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 14 de Mayo de 1953.

En memorial presentado al Ministro de Hacienda y Tesoro el 6 de Abril del presente año, solicita Sara Judith Romero de Panay, panameña, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad

Personal N° 28-75019 y con residencia en esta ciudad, la debida autorización para traspasar a Candelaria Romero, panameña, mayor de edad, soltera, con Cédula de Identidad Personal N° 47-23853, los derechos que le corresponden sobre la mitad indivisa del lote de terreno N° 52 de la parcelación "B-bis", de Sitio de Chilibre, y que le fue adjudicado provisionalmente en venta, según consta en el Resuelto N° 250 de 21 de Agosto de 1952, expedido en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El lote de terreno en referencia forma parte de la Finca N° 19755, inscrita en el Registro Público al Tomo 475, Folio 338, Sección de Panamá.

Para traspasar a terceros los derechos correspondientes a los lotes en esta parcelación, el artículo 16 del Decreto 100 de 1935, en su parte pertinente, dispone lo siguiente: "Los derechos de los adjudicatarios no son transferibles sino con aprobación de la Junta Agraria Nacional". (hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro).

El Decreto 959 de 8 de Octubre de 1946 en su Artículo 5° establece lo siguiente: "Son aplicables a esta parcelación en cuanto no pugnen con las disposiciones de este Decreto las contenidas en el Decreto 405, de 4 de Marzo de 1944".

El Artículo 7° del Decreto anteriormente mencionado N° 405 dice así: "Ninguna persona podrá adquirir, directa o indirectamente, más de un lote de terreno en la Sección "B" y hasta dos en las Secciones A y A-bis. La forma indirecta comprende al cónyuge y a los hijos menores de edad".

El Gobierno Nacional tiene especialísimo interés en que los lotes de las diferentes parcelaciones no sean acaparados por una o más personas, razón por la cual en la parcelación "B-bis", de Sitio de Chilibre no se debe adjudicar a ningún individuo más de un lote de terreno.

De los constancias de los registros y tarjetarios que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que la señorita Candelaria Romero sólo es dueña de la mitad indivisa del lote de terreno N° 52 de la parcelación "B-bis", de Sitio de Chilibre, y por lo tanto, con el traspaso de que se trata sólo adquirirá un lote completo en dicha parcelación.

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular a la solicitud presentada por la memorialista.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud presentada por la señora Sara Judith Romero de Panay, en el sentido de autorizar el traspaso que hará a favor de la señorita Candelaria Romero, ambas de generales expresadas, de los derechos que le corresponden sobre el lote de terreno N° 52 de la parcelación "B-bis", de Sitio de Chilibre, que forma parte de la Finca N° 19153, inscrita en el Registro Público al Tomo 475, Folio 338, Sección de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**MODIFÍCASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 1119
(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1953))
por el cual se modifica el Decreto N° 422,
de 27 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Decreto N° 422,
de 27 de Mayo de 1953, así: Nómbrase a la señora
Cecilia Paredes de Pérez, Sub-Jefe de Departamento de Tercera Categoría en el Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días
del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1120
(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza
Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestras de Enseñanza
Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Colón:

Evelia María Chifundo, para la Escuela Pablo
Arosemena, en reemplazo de América P. de Bonilla,
quien renunció el cargo.

Sonia G. de Alvarado, para la escuela Enrique
Geenzier, en reemplazo de Judith E. de Marrero,
quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días
del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESTITUYESE A UN MAESTRO**RESOLUCION NUMERO 129**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 129.—Panamá, 17 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Resolución N° 72 de 18 de Mayo
de 1953, del Órgano Ejecutivo Nacional y por

conducto del Ministerio de Educación, se suspendió al señor Jaime Morales de sus funciones como maestro de la Escuela de Puerto Piñas, Provincia Escolar de Darién;

2º Que por Decreto Ejecutivo dictado en el Ministerio de Educación se declaró insubsistente el nombramiento del señor Morales y se nombró su reemplazo;

3º Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de conocer la demanda presentada por el Licenciado José Sotero Angulo como representante legal de Jaime Morales, declaró sin efecto las medidas ejecutivas que suspendieron al maestro Jaime Morales y ordenó que se le restituya a su puesto;

RESUELVE:

Restituir al señor Jaime Morales en el cargo de Oficial de Primera Categoría, (Maestro de Escuela Fronteriza), en Puerto Piñas, Provincia Escolar de Darién.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CATALOGASE A UNAS PROFESORAS**RESOLUCION NUMERO 130**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 130.—Panamá, 17 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Amable C. de Crespo y Editta María Z. de Morón, quienes ostentan Título de "Bachiller en Ciencias", del Oklahoma College for women, y de "Licenciada en Ciencias Económicas", de la Universidad de Panamá, respectivamente, solicitan se les clasifique con el Aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que de acuerdo con los Diplomas y créditos presentados, las señoras de Morón y de Crespo reúnen los requisitos necesarios para ser consideradas como Profesoras de Educación Secundaria, según Certificaciones de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

Catalogar como Profesoras con Título Universitario de Profesor, a las señoras Amable C. de Crespo y Editta Ma. Z. de Morón, a partir del 26 de Enero de 1954 y 12 de Diciembre de 1953; respectivamente, de conformidad con el Aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

HABILITASE A UNOS MUSICOS**RESUELTO NUMERO 485**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Departamento de Bellas Artes y Publicaciones.—Resuelto número 485. — Panamá, 27 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Orquesta Nacional fué requerida por la Exposición Comercial Internacional de Colón para tocar en las presentaciones del Conjunto folklórico venezolano "El Retablo de Maravillas";

Que el Director de la Orquesta Nacional consideró necesario adicionar el personal regular de la Orquesta con dos unidades especiales para cuyo efecto obtuvo los servicios de los señores Ricaurte Della Cella y Ezequiel Carvajal.

RESUELVE:

Habilitase a los señores Ricaurte Della Cella y Ezequiel Carvajal como Músicos ad-hoc de la Orquesta Nacional para reconocer los servicios que prestaron con motivo de las presentaciones del Retablo de Maravillas en la ciudad de Colón, durante la Exposición Comercial Internacional, en los días 23 a 28 de Marzo de 1954.

Autorízase la inclusión de los señores Ricaurte Della Cella y Ezequiel Carvajal, en la planilla regular de la Orquesta Nacional correspondiente al mes de Marzo de 1954, por ensayos y toque en la Exposición Comercial Internacional de Colón.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 486**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 486.—Panamá, 27 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Rosa M. P. de Lamboglia, profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio "Félix Olivares C.", seis (6) meses a partir del 6 de Septiembre de 1954;

Gilda de Lasso de la Vega, profesora regular de Español en la Escuela Nacional de Modistería, seis (6) meses a partir del 17 de Septiembre de 1954;

Amable C. de Crespo, profesora regular de Educación para el Hogar en la Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 7 de Septiembre de 1954;

Victoria T. de Jaén, profesora regular de Inglés en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", seis (6) meses a partir del 10 de Septiembre de 1954;

Antonia Arrocha, maestra de grado en la escuela Chiriquí Abajo, Municipio de Penonomé,

Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 24 de Agosto de 1954;

Juana F. de Alzamora, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 22 de Septiembre de 1954;

Isaura Q. de Martínez, maestra de grado en la Escuela República Dominicana, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 5 de Octubre de 1954;

Ana M. de Archbold, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 23 de Septiembre de 1954;

Amalia S. de Contreras, maestra de grado en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 11 de Septiembre de 1954;

Briseida M. de Guerra, maestra de grado en la escuela Victoriano Lorenzo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 8 de Septiembre de 1954;

Ida B. R. de Montero, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 20 de Septiembre de 1954;

Haydée D. M. de Cabré, maestra de grado en la escuela El Porvenir, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de Septiembre de 1954;

Aura R. de Castillo, maestra de grado en la escuela República del Salvador, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 21 de Septiembre de 1954;

Elia del C. V. de Benavides, maestra de grado en la escuela Ernesto T. Lefevre, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 8 de Septiembre de 1954;

Benigna T. de Tuñón, maestra de grado en la escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 17 de Septiembre de 1954;

Aida T. de Avila, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 23 de Septiembre de 1954;

Eira Escala de Lee, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de Septiembre de 1954;

Emérta M. de Ducasa, maestra de grado en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 16 de Septiembre de 1954;

Digna Emérta M. de Herrera, maestra de grado en la escuela Peñablanca, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 16 de Septiembre de 1954;

Olivia V. de Moreno, maestra de grado en la escuela La Mata, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 4 de Septiembre de 1954;

Berta J. C. de Ortega, maestra de grado en la escuela La Raya de Santa María, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 23 de Septiembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3877

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3877.—Panamá, 7 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Amaya S., Celador de 1ª Categoría en Servicios Especiales, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 22 de Diciembre de 1952 al 21 de Noviembre de 1953. Continúa trabajando.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de Diciembre del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Amaya, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3878

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3878.—Panamá, 7 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Alvarado, Maquinista de 2ª Categoría en Servicios Especiales, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Febrero de 1952 al 15 de Enero de 1953. Continúa Trabajando.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 15 de Diciembre del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Alvarado, las vacaciones regulares que solicita en los términos

antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3879

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3879.—Panamá, 11 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ananías Paredes, Apuntador de 3ª Categoría en el Servicios Especiales Zona de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 18 de Diciembre de 1952 hasta el 18 de Noviembre de 1953). Se encuentra aun trabajando.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Diciembre de 1953.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Paredes, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 8231

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8231.—Panamá, Febrero 7 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Margarita Matos, Aseadora al servicio del Palacio Nacional, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que

se le concedan siete (7) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Collante; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 15 de Diciembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8232

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8232.—Panamá, Febrero 7 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Johel Cosío, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan diez (10) días de licencia por enfermedad, según certificado médico expedido por el doctor Rafael Estévez (Aguadulce); pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo cuatro días y 7 horas (4 ds. y 7 hrs.) que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 19 de Junio del año en curso, fecha en la cual tuvo la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de cuatro días y siete horas.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8233

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8233.—Panamá, Febrero 7 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de

la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Leopoldo Bernal, Albañil (2ª quincena de Enero de 1951 a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

Pablo Alvarado, Albañil. (Octubre de 1951 a Agosto de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

**RECONOCESE Y ORDENASE PAGOS
DE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 8234

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8234.—Panamá, Febrero 7 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así:

Juan Antonio Casal Jr., Pintor B/. 33.84, equivalente a 9 días. (Desde la 2ª quincena de Junio a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Eráclides Díaz, Carpintero, B/. 49.28, equivalente a 14 días. (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Dirección de Transportes y Talleres:

Francisco Muñoz, Ayudante Mecánico, B/. 31.68, equivalente a 9 días. (Desde la 1ª quincena de Mayo a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

**CREANSE UNOS CARGOS Y
ELIMINASE OTRO**

**DECRETO NUMERO 96
(DE 5 DE MARZO DE 1954)**

por el cual se crea un cargo en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase un cargo de Enfermera de 2ª Categoría, al servicio del Hospital Amador Guerrero en Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 10 de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E..

DECRETO NUMERO 97

(DE 5 DE MARZO DE 1954)

por el cual se elimina y crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase un cargo de Artesano Subalterno de 5ª Categoría (Carpintero), en el Hospital Santo Tomás, que desempeña el señor Fabio Colindres.

Artículo segundo: Créase un cargo de Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en la Sección de Plomería y Albañilería, del Hospital Santo Tomás.

Artículo tercero: Créase un cargo de Oficial de 4ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.,

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 95

(DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Clivia Ríos, Mecanógrafa de 3ª Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de Concepción, en reemplazo de Nidia Gómez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Debrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 98

(DE 5 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Modesto Núñez Grimaldo, Oficial de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Salvador Meléndez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en la Sección de Plomería y Albañilería, del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 99

(DE 5 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la Ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Heinz, Peón Subalterno de 3ª Categoría, al servicio del Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, para llenar vacante, con cargo a la partida 1198.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 100

(DE 5 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en los Hospitales Provinciales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Esilda Naranjo, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital de Chitré, para llenar vacante; a partir del 18 de Febrero de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Zaira Montenegro, Enfermera Jefe al servicio del Hospital Gerardino de León, en reemplazo de Julia Rodríguez, quien abandonó el cargo; a partir del 16 de Marzo de 1954.

Artículo tercero: Nómbrase a Ana Leovigilda Rivera, Enfermera de 2ª Categoría al servicio del Hospital Amador Guerrero, Colón para llenar vacante; a partir del 10 de Marzo de 1954.

Artículo cuarto: Nómbrase a Marina Correa, Oficial de 8ª Categoría al servicio del Hospital de Chitré, en reemplazo de Marina Villalaz, quien pasa a ocupar otro cargo; a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 101

(DE 5 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Manuel de J. Herrera, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Reyes Ayala, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Juan A. Pino R., Peón Subalterno de 2ª Categoría, en la Sección de Campaña Antimalárica, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 102

(DE 5 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Vitalia Sandoya, Técnica de Laboratorio de 9ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Remedios, en reemplazo de Rodrigo Gálvez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Néstor Julio Bonifatti, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Ocu, para llenar vacante.

Artículo tercero: Nómbrase a Rodrigo Gálvez, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Puerto Armuelles, para llenar vacante.

Artículo cuarto: Nómbrase a Telma Rivas, Técnica de Laboratorio de 7ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Chame, para llenar vacante.

Artículo quinto: Nómbrase a Isabel Vásquez, Portera de 2ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Río Abajo, en reemplazo de Aníbal Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1218

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1218.—Panamá, Octubre 17 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a los señores Euduvino Quintana, Eduardo Herrera, Jorge H. Bristán, Martín Berrió, Ernesto Bustamante, Pedro Pablo Bustamante, regadores de D. D. T., en la población de Boca de Cupe, en la Provincia del Darién, Sección de Campaña Anti-Malárica, con una rata de B/. 2.50 diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 1219

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1219.—Panamá, Octubre 18 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Anti-Malárica, así:

Alcides Moreno, Guardián de Depósitos en la Zona I Sabanas, con una asignación de B/. 3.00 diarios, en reemplazo de Rubén Ortega Vieto, cuyo nombramiento se declara insubsistente por prestar servicios deficientes.

Cipriano Castillo, Capataz de control de Mosquitos Cúlex, Sabanas, con una asignación de B/. 4.50 diarios, en reemplazo de Luis Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente por prestar servicios deficientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.,

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 1220

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1220.—Panamá, 18 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Saneamiento, así:

Manuel B. Guerra, Recolector de Basura en la población de Concepción. Provincia de Chiriquí, con una asignación de B/. 1.75 diario, por 13 días cada quincena, en reemplazo del señor Francisco Bermúdez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Félix Aguilar, Regador de Aceite en la localidad de Cermeño, con una asignación de B/. 2.00 diarios por 4 días al mes, en reemplazo del señor Moisés Martínez, quien presentó renuncia del cargo y fue aceptada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 1221

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1221.—Panamá, 18 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a la señora Esther de Despaigne, Inspectora de Higiene Social, con una asignación mensual de B/. 150.00, en reemplazo del señor Miguel A. González, quien fue suspendido.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 1222

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1222.—Panamá, 18 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor José del C. Carrasco, Operador de Bomba en La Chorrera, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B/. 70.00, en reemplazo del señor Raúl Ossa, cuyo nombramiento se declara insubsistente por incumplimiento de su deber.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1223

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1223.—Panamá, 18 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Candelaria Camarena, Ayudante en el Salón de Operaciones, Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado,

según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Rolando Rodríguez Dávila;

2º Que la licencia ha sido solicitada con efectividad a partir del 26 de Octubre de 1952;

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Candelaria Camarena, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 26 de Octubre de 1952;

2º Que la señora Candelaria Camarena, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 97-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 97-N. — Panamá, 18 de Agosto de 1953.

Al señor Rafael A. Van der Hans, Farmacéutico Regente, para que reciba y para la Farmacia "Caja del Seguro Social" establecida en Panamá, Rep. de Panamá, quien pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para que importe de la casa Eli Lilly Panamerican Corp., de Indianapolis, Indiana, U.

S. A., y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se detallan:

10 galones de Jarabe de Histadyl E. C. el cual contiene 0.2 de Codeína Fosfato por 100 c.c. lo que hace un total de 75.60 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael A. Van der Hans, para que reciba por y para la Caja del Seguro Social permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 98-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 98-N. — Panamá, 20 de Agosto de 1953.

Al señor Lic. Carlos C. Chiari, para que reciba por y para la "Botica El Javillo", establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa N. V. Electro de Amsterdam, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) damajuanas de 20 kilos c/u. de Acido Acético Glacial.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Carlos C. Chiari permiso para que importe al país, por y para la "Botica El Javillo" y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Hermelinda Ortega, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44 semanas es decir, aproximadamente diez meses (10) a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el parágrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como "Auxiliar Sanitaria" en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos años (2), en el lugar que le sea asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Becaria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado, así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por éste medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso Primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/. 50.00 (cincuenta balboas) mensuales como sueldo correspondiente a un puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del presupuesto nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el punto quinto de este Contrato, la Becaria recibirá una suma adicional mensual de B/. 20.00 (veinte balboas) durante los cuatro últimos meses de 1953 y los dos primeros meses de 1954, que representa el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aporte igual,

siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1954. Esta suma será invertida por la Becaria en uniforme, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el período de adiestramiento; y se compromete a no prestar servicio que no esté estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección del personal médico o de enfermera graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Hermelinda Ortega.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Mercedes González, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44 semanas es decir, aproximadamente diez meses (10) a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el parágrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como

"Auxiliar Sanitaria", en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos años (2), en el lugar que le sea asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Becaria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado, así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por éste medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso Primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/. 50.00 (cincuenta balboas) mensuales como sueldo correspondiente a un puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del presupuesto nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el punto quinto de este Contrato, la Becaria recibirá una suma adicional mensual de B/. 20.00 (veinte balboas) durante los cuatro últimos meses de 1953 y los dos primeros meses de 1954, que representa el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aporte igual, siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el presupuesto de Rentas y Gastos de 1954. Esta suma será invertida por la Becaria en uniforme, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el período de adiestramiento; y se compromete a no prestar servicio que no esté estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección de personal médico o de enfermera graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Mercedes González.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Dominga Núñez, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44 semanas es decir, aproximadamente diez meses (10) a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el parágrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como "Auxiliar Sanitaria", en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos años (2), en el lugar que le sea asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Becaria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado, así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por éste medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso Primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/. 50.00 (cincuenta balboas) mensuales como sueldo correspondiente a un puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del presupuesto nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el punto quinto de este Contrato, la Becaria recibirá una suma adicional mensual de B/. 20.00 (veinte balboas) durante los cuatro últimos meses de 1953 y los dos primeros meses de 1954, que representa el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aporte igual, siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el presupuesto de Rentas y Gastos de 1954.

Esta suma será invertida por la Becaria en uniforme, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el periodo de adiestramiento; y se compromete a no prestar servicio que no esté estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección de personal médico o de enfermera graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Dominga Núñez.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Lino Castro, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño natural y vecino del Distrito de Los Santos cedulaado 35-520, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de compra, del terreno denominado "Los Gatos", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una extensión superficial de dieciséis (16) hectáreas con cuatro mil (4000) metros cuadrados, alinderado así: Norte, terreno de José Caride; Sur, camino de La Espigadilla a Los Gatos y terrenos de Alejandro Rivera; Este, terreno de Alejandro Rivera, y Oeste, terrenos de Regino Castro.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por

tres veces en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, Marzo 21 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 15.211
(Única publicación)

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—E. S. D. Yo, Francisco de la Guardia, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Panamá, industrial, con cédula de identidad personal Número 47-38637 en representación de la sociedad denominada "De La Guardia y Donderis, Compañía Limitada", inscrita en el Registro Público —Sección Mercantil—, Tomo 283, Folio 381, Asiento 63.154, ocurro ante usted respetuosamente y le manifiesto: que he descubierto y denuncio a favor de la citada Compañía una mina de manganeso y otros minerales, situada en cerro conocido en la quebrada Blaque, en la región de las dos Bocas del Río Fató, Corregimiento de Nombre de Dios, en jurisdicción de su Distrito. Esta mina que desde ahora denominó "La Pinta", se compone de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, y las cuales se nombrarán separadamente según la Ley bajo la siguiente denominación: "La Pinta Nº 1", "La Pinta Nº 2" y "La Pinta Nº 3", dentro de los linderos siguientes: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales. Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncio expresaré con mayor exactitud los linderos de la misma. Por lo tanto, solicito el registro de la mina "La Pinta". Deseo que me expida copia a mi costa de la tramitación que le dé a este denuncio para los fines legales.

Palenque, Mayo 20 de 1955.

Presentado personalmente por el interesado el día veintinueve (21) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.
El Secretario,

A. de la Rosa A.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Mayo 21 de 1955.

Publíquese el Registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de Carteles que se fijarán por término de 30 días en la Tabla de Aviso de la Alcaldía, y dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el artículo 39, del Código de Minas.

El Alcalde,

JOSE M. MUÑOZ P.

L. 6123
(Única publicación)

A. de la Rosa A.

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Nosotros, Francisco de la Guardia, varón mayor de edad, casado, panameño, industrial vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-38637, y Agustín Alberto de la Guardia, varón mayor de edad, casado, panameño, Ingeniero Civil, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 15-45 ocurrimos respetuosamente ante usted y le manifestamos, que en los cercanías del río Boquerón, comprensión del Distrito de Portobelo que usted dignamente jefatura, hemos descubierto en Cerro Conocido, una mina de cobre, plata, oro cobalto y otros minerales. Este, Río Boquerón, Oeste Afluente del Río Escandaloso Latitud aproximada, 9°-27'-00" Norte, Longitud aproximada, 79°-32'-48" Oeste. El área anteriormente descrita consta de 420 hectáreas aproximadamente dentro del plazo que nos concede la ley, cumpliremos con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncio, expresaremos con mayor exactitud los linderos. Solicitamos en registro

de las minas que desde ahora denominaremos La Esperanza, de una capacidad de quince hectáreas subdivididas en tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, que alinderamos separadamente conforme a la ley. Deseamos que nos expida a nuestra costa copia de la tramitación que le dé a este denuncia para los efectos legales.

Hacemos constar que en caso de que si tengamos suerte, de encontrar minerales en cantidades comerciales que justifiquen su explotación el porcentaje que nos corresponderá será del (90%) noventa por ciento para Francisco de la Guardia, y el (10%) diez por ciento para Agustín Alberto de la Guardia.

Portobelo, 13 de Mayo de 1955.

Somos de Ud. respetuosamente,

Francisco de la Guardia

Céd. 47-38637

La Secretaria,

Agustín A. de la Guardia

Céd. 15-45

Tomasa Cámara.

L. 6185

(Única publicación)

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—E. S. D.

Yo, Francisco de la Guardia, varón, mayor de edad, casado panameño, vecino de la ciudad de Panamá, industrial con cédula de identidad personal número 47-38637, en representación de la sociedad denominada "De la Guardia y Donderis, Compañía Limitada", inscrita en el Registro Público —Sección Mercantil—, Tomo 283, Folio 381, Asiento 63.154, ocurro ante usted respetuosamente y la manifiesto: que he descubierto y denuncio a favor de la citada Compañía una mina de manganeso y otros minerales, situada en cerro conocido en la región conocida con el nombre de Cerro Viejo, cerca de la quebrada "Luis", afluente del Río Brazo de Cedro, en el Corregimiento de Nombre de Dios, jurisdicción de su Distrito.

Esta mina, que desde ahora denominó "La Sardina", se compone de tres pertenencias, cada una de cinco hectáreas, y las cuales se demarcarán separadamente según la Ley, bajo las siguientes denominaciones: "Sardina Nº 1", "Sardina Nº 2" y "Sardina Nº 3", dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con la mina "América", de propiedad de Pablo Pinel y Alejandro Ami C.; por el Sur, con tierras nacionales; por el Este, con tierras nacionales; y por el Oeste, con la mina "Garrote". Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré con mayor exactitud los linderos de la misma. Por lo tanto, solicito el registro de la mina "La Sardina". Deseo que me expida a mi costa copia de la tramitación que le dé a este denuncia para los fines legales.

Palenque, Mayo 20 de 1955.

Francisco de la Guardia.

Céd. 47-38637

Presentado personalmente, por el interesado el día 21 de Mayo de 1955, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

A. de la Rosa A.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, 21 de Mayo de 1955.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial, por el término de 30 días, en la tabla de aviso de la Alcaldía, y dos en los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el artículo 39, del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE MIGUEL NUÑEZ P.

A. de la Rosa A.

L. 6142

(Única publicación)

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde del Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.—E. S. D.

Yo, Francisco de la Guardia, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá in-

dustrial, con cédula de identidad personal Nº 47-38637, en representación de la sociedad enonimaa "De la Guardia y Donderis, Compañía Limitada", inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Tomo 293, Folio 381, Asiento 63.154 ocurro ante usted, respetuosamente y le manifiesto: que he descubierto y denuncio, a favor de la citada Compañía, una mina de manganeso y otros minerales, situada en cerro conocido, en la región comprendida entre los Ríos Boquerón, Río Escandaloso y Cerro Brujo. Esta mina que desde ahora, la denominó "La Tomasa" se compone de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una y las cuales sedemarcarán separadamente según la ley bajo la siguiente denominación: "La Tomasa Nº 1"; "La Tomasa Nº 2" y "La Tomasa Nº 3", dentro de los linderos siguientes: Norte, Este, Sur y Oeste terrenos incultos, en las proximidades del Río Escandaloso. Dentro del plazo que me concede la ley, cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré, con mayor exactitud, los linderos de la misma. Por lo tanto, solicito el registro de la mina "La Tomasa". Deseo que me expida a mi costa copia de la tramitación que le dé a este denuncia para los fines legales.

Portobelo, Mayo 19 de 1955.

De usted respetuosamente,

Francisco de la Guardia.

Céd. 47-38637

Presentado personalmente por el interesado el día 19 de Mayo lo llevo al despacho del Alcalde.

La Secretaria,

Tomasa Cámara.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo 19 de Mayo de 1955.

Acójase el denuncia presentado, inscribese en el libre respectivo y expídese copia al interesado. Fijense edictos por el término de treinta (30) días en la tablilla de aviso de esta Oficina y en dos de los parajes más concurridos de la población y publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial.—Cúmplase.

El Alcalde,

La Secretaria,

VALENTIN DE LEON JR.

Tomasa Cámara.

L. 6147

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Justo Ortega Gálvez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en El Espino, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 18 Hts. 7.617 m2. (dieciocho hectáreas con siete mil seiscientos diez y siete metros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: viejo camino real del Espino a Las Ollas y a los Mortales y Elías Bustamante;

Sur: José Zardón;

Este: Elías Bustamante, Luis de Gracia y tierras libres;

Oeste: Camilo López.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por un término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6503

(Única publicación)